RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR 2024/113808 "CATERING PARA DESAYUNOS EN ACTOS FORMATIVOS CPRL CÓRDOBA".

Tipo: Contrato de servicio.
Código CPV: 55320000-9
Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Sujeción a regulación armonizada: No.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5/06/2024 tiene lugar publicación de anuncio de licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, siendo el 24/09/2024 la primera sesión del órgano de contratación para apertura de los sobres únicos con las proposiciones recibidas en la licitación, calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y la relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Solo se recibe una oferta, la de GRUPOLOSAN, S.L. con CIF B72503329 por lo que se acuerda proponer como adjudicatario.
SEGUNDO.- Con fecha 18/10/2024 se requiere al licitador GRUPOLOSAN, S.L. la documentación previa a la adjudicación.
TERCERO.- Con fecha 28/03/2025 se requiere al licitador la documentación adicional previa a la adjudicación.
CUARTO.- Revisado todo el expediente, con fecha 12/05/2025 se comprueban deficiencias en los anexos del sobre único, por lo que se requiere al licitador su subsanación, con advertencia de que en caso de no subsanación se considerará retirada su oferta.
QUINTO.- Con fecha 16/06/2025 el órgano gestor de la licitación propone en Acta la declaración de desierta la licitación del CONTR 2024/113808, al no haberse recibido respuesta a este último requerimiento y a parte de la documentación requerida previamente, por lo que se considera que no hay ninguna oferta para la adjudicación del contrato que se indica más arriba.

En base a todo lo anterior, se exponen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Según dispone el art. 150.3 párrafo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego*", por lo que, en sentido contrario, el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

SEGUNDO. - Esta Delegación Territorial es competente para emitir la presente resolución en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA núm. 201 de 19/10/2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en la LCSP y el PCAP y visto que se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento de licitación del CONTR 2024/113808 "CATERING PARA DESAYUNOS EN ACTOS FORMATIVOS CPRL CÓRDOBA", al no haberse recibido ninguna oferta.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de Anuncio declarando desierta la licitación del citado lote junto con la presente Resolución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y ss. de la LCSP. La interposición de este recurso especial, que tiene carácter potestativo, deberá anunciarse previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con el artículo 151.2 de la LCSP, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. El escrito de interposición de este recurso, con el contenido y documentos indicados en el artículo 51 de la LCSP, deberá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. O bien, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
FDO.: MARÍA DOLORES GÁLVEZ PAEZ